

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA****5653*****Judici verbal 289/2013 Sobre altres matèries*****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00035/2014

En Palma de Mallorca, a 25 de marzo de 2014.

Vistos por mí, D^a CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 21 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal n° 289/2013, en materia de resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de relación contractual, instados por TRANSPORTES BLINDADOS SA, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, Da Joana Socias Reynés y su defensa por el Letrado, D^a Francisca Fernández Cordero, contra JAZZ MARINE SL, en situación de rebeldía procesal, ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

FALLO

ESTIMO íntegramente la demanda, formulada por el Procurador de los Tribunales, D^a Joana Socias Reynés, en nombre y representación de TRANSPORTES BLINDADOS SA contra JAZZ LMRINE SL y en consecuencia, debo **DECLARAR Y DECLARO** resuelto el contrato de arrendamiento de servicios de

Seguridad de fecha 2 de junio de 2010, contrato n° 26361/10 suscrito entre las partes y **debo CONDENAR Y CONDENO** a la entidad demandada a:

1. a estar y pasar por la anterior declaración.

2. a indemnizar a la actora en la cantidad de 854'949 euros, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la interposición de la demanda (2/05/2013) y hasta la presente resolución y a partir de ésta los del art. 576 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello, con expresa condena en costas a la demandada, de haberse devengado.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, **NO CABE RECURSO ALGUNO** al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal de cuantía inferior a 3.000 euros, ex art. 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JAZZ LMRINE SL,

Se extiende la presente para que Sirva de cedula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a veint eís de Marzo de dos mil catorce. /

EL SECRETARIO JUDICIAL